Banco Central de la República Argentina
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2026-289-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2024-00143146- -GDEBCRA-GFANA#BCRA

VISTO el expediente EX-2024-00143146- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, y

CONSIDERANDO:

Que el contenido y las conclusiones del Informe de Apertura Sumarial IF-2026-00135081-GDEBCRA-GACF#BCRA deben considerarse parte integrante de esta resolución.

Que, según surge de ese informe, se habría constatado un indebido uso del vocablo “Banca” reservado para las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, pudiendo generar confusión al público usuario respecto de la naturaleza de su actividad, por lo que, *prima facie*, se habría transgredido lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Entidades Financieras (LEF).

Que para determinar las personas humanas a imputar por los hechos bajo examen se ha tenido en cuenta que hubiere existido directo accionar y/o inacción puesta de manifiesto a través de una conducta omisiva y complaciente. Por consiguiente, el ejercicio de la acción debe dirigirse contra la persona jurídica y contra aquellas personas humanas que, cumpliendo funciones en la misma al tiempo de los hechos, aparecen en los antecedentes que obran en autos como presuntos autores materiales o inmediatos involucrados o personalmente partícipes en las acciones u omisiones analizadas.

Que, respecto del Cargo formulado, además de la persona jurídica, el ejercicio de la acción también debe dirigirse contra los miembros integrantes del Directorio al tiempo de los hechos analizados, por cuanto dichas personas contaban con todas las facultades decisorias y de contralor respecto de los mismos, los que sólo pudieron producirse mediando acción u omisión indebidas en el ejercicio de sus cargos.

Que, existe motivo bastante para sospechar, con relación a las presuntas irregularidades descriptas en el mencionado Informe de Apertura Sumarial, la eventual responsabilidad de Belat SAU (CUIT 30-71725745-2), Rolando Lange (DNI 18.058.524), Patricia Emilce Gatti (DNI 18.057.504), Miguel Alfredo Tauszig (DNI 4.619.026), Sebastián Gabriel Canturias Bottero (Cédula Chilena 14147506-1) y Guillermo Scallan (Cédula Chilena 14572768-5).

Que, en consecuencia, corresponde sustanciar el sumario respectivo a esas personas, con los alcances que resultan de los Capítulos II y III del informe citado.

Que la apertura de este sumario en lo financiero cae bajo la égida de la Resolución 474/98 del Directorio,

por lo tanto, no se requiere la intervención de la Gerencia Principal de Asesoría Legal para el dictado de esta resolución.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LEF -por aplicación del artículo 19 del referido texto legal- y en los incisos d) y e) del artículo 47 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, el suscripto se encuentra facultado para dictar este acto.

Por lo expuesto,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1 - Instruir sumario a Belat SAU (CUIT 30-71725745-2), Rolando Lange (DNI 18.058.524), Patricia Emilce Gatti (DNI 18.057.504), Miguel Alfredo Tauszig (DNI 4.619.026), Sebastián Gabriel Canturias Bottero (Cédula Chilena 14147506-1) y Guillermo Scallan (Cédula Chilena 14572768-5), en los términos del artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, a efectos de determinar sus eventuales responsabilidades con relación a las presuntas irregularidades descriptas en los considerandos de esta resolución.

2 - Notifíquese.

Digitally signed by CURUTCHET Juan Ernesto
Date: 2026.08.19 14:49:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ernesto Curutchet
Superintendente
Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE BCRA
DN: cn=GDE BCRA, c=AR, o=Banco Central de la Republica Argentina, ou=Gerencia Principal de Seguridad de la Informacion, serialNumber=CUIT 30500011382
Date: 2026.08.19 14:49:38 -03'00'